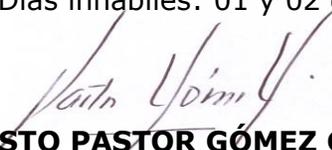


CONSTANCIA: Octubre 06 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 27 de septiembre de 2022.
- Notificación por estado: 28 de septiembre de 2022.
- Término para subsanar: Del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2022, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 01 y 02 de octubre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 969
Radicado No. 2022-00339

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte ejecutante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora ALBA LUCÍA SUÁREZ ARIAS, madre y representante legal del adolescente S.A.C.S., en contra del señor NOHÉ CÁRDENAS VALENCIA.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

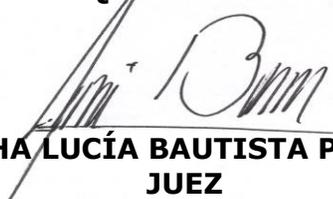
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora ALBA LUCÍA SUÁREZ ARIAS, madre y representante legal del adolescente S.A.C.S., en contra del señor NOHÉ CÁRDENAS VALENCIA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ